

"La Casa de los Servidores Públicos"

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

ACTIVIDAD 4

CUADRO ESQUEMÁTICO GRÁFICO

ASIGNATURA: FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CATEDRÁTICO: DRA. LUCÍA GUADALUPE ALFONSO ONTIVEROS

ALUMNO: EDÍN POMPILIO SÁNCHEZ LÓPEZ

CUADRO ESQUEMÁTICO GRÁFICO

ANTECEDENTE

Doctrinas que Justifican Existencia del Estado: Platón, Aristóteles y Maquiavelo

Constitución Política de 1917; nace jurídicamen te el Estado mexicano

FUNDAMENTOS

JURÍDICOS

DE LA

ADMINISTRACIÓN

PÚBLICA

1977, entra en vigor la nueva Ley Orgánica de la Admón Pública Federal

MARCO LEGAL ACTUAL

FEDERAL

Constitución Política de los **Estados Unidos** Mexicanos

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Plan Nacional de Desarrollo

Reglamento Interior de los organis<mark>mos de</mark> la Admón Centralizada Y Paraestatal

ESTATAL

Constitución Federal

Constitución del Estado de Chiapas Ley Orgánica de La Admón. Pública del Edo. de Chiapas

Plan Estatal de Desarrollo

Ley Orgánica Mpal. Del Estado de Chiapas

Desarrollo

Reglamento Interior de dependencias y entidades

Bando de Policía y **Buen Gobierno**

Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal

MUNICIPAL

Constitución Federal

Constitución del Estado de Chiapas

Plan Municipal de

CENTRALIZADA

DESCONCENTRADA

DESCENTRALIZADA

ACTIVIDAD 4

Estimada Dra. Le comento que la actividad No. 4, especifica en el apartado 2 lo siguiente:

2.- Crear comentarios de una cuartilla de cada uno de los videos detallados con antelación; por tal razón, le describo en las dos siguientes hojas las cuartillas de los videos antes referidos y los agregué en este trabajo del Cuadro Esquemático Gráfico porque no se especifica en la actividad en donde se reflejaría.

ACTIVIDAD 4

PUNTO No. 2.- Crear comentarios de una cuartilla de cada uno de los videos detallados con antelación.

OPAM 2013 Reforma del Estado Mexicano y su Influencia en los OPA's

La reforma del Estado es una redistribución de funciones, de facultades, de competencias y de recursos; pero también un proceso de reconocimiento de las funciones emergentes que el Estado tiene frente al dinamismo de la sociedad, frente al desarrollo democrático de la sociedad.

Se constituyen los OPA's como parte del Estado, del diseño institucional, pero con niveles distintos de atribuciones, de competencias y por supuesto con niveles de especialización.

Un criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre el propósito en la creación de los OPA's es obtener una mayor especialización, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales.

Bajo la óptica de que la reforma del Estado es un rediseño institucional y de que los órganos públicos autónomos no son ínsulas, ni islas, ni entes apartados del objetivo estatal, cualquier reforma del Estado en México debe tener como una palanca fundamental, el fortalecimiento, el desarrollo, la plena autonomía de los OPA's y de los organismos constitucionales; no los podemos ver como aparte, los OPA's tienen que ser parte esencial del rediseño institucional.

El impacto de la reforma del Estado con los OPA's debe considerar dotarlos de una integración mucho más ligada y vinculada a un proceso de consulta popular sin caer en el asambleísmo, y por otro lado, los mecanismos de rendición de cuentas, de transparencia, de fiscalización, de vigilancia a que los propios OPA's están obligados, de lo contrario estas autonomías pueden terminar desvirtuándose y entonces podemos desprestigiar el concepto de autonomía de los OPA's, si no hay ante quién responder.

Es importante también precisar que no se pueden crear OPA's sin una justificación plena de necesidad, el hacerlo generaría debilitar al Estado mexicano, porque en la dispersión de funciones van las responsabilidades; un OPA mal legislado o mal diseñado que le extrae facultades a otro organismo de Estado, debilita al Estado mismo.

Uno de los requisitos esenciales de un Órgano Público Autónomo es la dependencia funcional y financiera, no presupuestal porque ningún órgano autónomo puede darse su propio presupuesto, no hay autonomía cuando el ejercicio presupuestal está condicionado y uno de los criterios que va a prestigiar a los OPA*s, es lógicamente el establecer la revocación del mandato

No obstante ser órganos de Estado, los OPA's tienen una franca vocación ciudadana; por ello, este espacio es privilegiado para reforzar el carácter autónomo de estos organismos y también para recordar que éstos son el vínculo más cercano con una ciudadanía ávida de recuperar la confianza en las instituciones.

ACTIVIDAD 4

PUNTO No. 2.- Crear comentarios de una cuartilla de cada uno de los videos detallados con antelación.

La Reforma del Estado en México: Derechos fundamentales

Para los efectos de esta reforma del Estado se creó una Ley para la Reforma del Estado que fue publicada en el 2007 y que concluyó su vigencia el 30 de abril del 2008. Esta ley señala algunos temas obligatorios que tienen que tomarse en cuenta para la reforma del Estado que son: Régimen de Estado y de Gobierno; Democracia y Sistema Electoral; Federalismo; Poder Judicial y Garantía Social.

En este tema hay 04 factores novedosos sobre los derechos humanos o sobre los derechos fundamentales.

- 1.- Fuerte intervención muy llamativa de la sociedad civil organizada; en este caso la sociedad civil organizada preparó un documento amplio con participación de académicos, de especialistas, etc. Con una exposición de motivos redactada y con un texto que ya propone cambios específicos a la constitución; este documento que hizo llegar la sociedad civil organizada a los representantes del Congreso de la Unión es una base para emprender la discusión, a partir del cual se debe llevar una discusión que reforme nuestra carta magna en el capítulo de los derechos fundamentales.
- 2.- Se ha dado una importante convergencia de opiniones acerca de la necesidad de llevar a cabo una reforma profunda, lo más integral posible, abandonando en este sentido la tendencia histórica de avanzar en pequeños pasos, esta lógica de las reformas a cuenta gotas no resuelven nada, y que además no enfrentaban el tema del punto importante, no solo del punto de vista teórico, sino también práctico de la sistematicidad del catálogo de derechos humanos; esto es algo que también la sociedad civil pone a consideración de los legisladores, la oportunidad, la pertinencia, la necesidad de tener un catálogo bien estructurado, de tal suerte que en ese catálogo se hablara del derecho de igualdad, libertad, seguridad jurídica, derechos sociales y derechos colectivos que en México se resumen en lo fundamental en los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.
- 3. La afirmación de que el parámetro a seguir para la reforma en materia de derechos fundamentales no puede ser otro más que el del derecho internacional de los derechos humanos, lo cual se concreta a través de dos vías de solución o de propuesta: 1. Por un lado se propone por casi todos los participantes, que los tratados internacionales de derechos humanos, solo los que se refieren a derechos humanos tengan rango constitucional. Por otra parte, se propone por vía de los participantes copiar literalmente contenidos normativos tomados de los tratados internacionales, o bien copiar contenidos normativos provenientes de la jurisprudencia internacional.
- 4. La reforma referida a derechos humanos se ha tramitado por una vía paralela a la reforma de los derechos de las personas sujetas a proceso penal, lo que se ha denominado reforma judicial.